e-e-

yel

a 1-

5-1-1-1-1-

e-)S

9-0-

S

)-

asir on citatis

e

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bo LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, à 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

OFICIAL BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con motivo de la consulta dirigida á esa Dirección general por la Real Academia de Medicina de Sevilla acerca de si podrán formar parte del Tribunal censor de las oposiciones que han de verificarse para proveer de personal facultativo el Laboratorio químico municipal de Badajoz, los Ingenieros industrial dustriales químicos que reunan además la circunstancia de ser Catedráticos de Facultad ó de Instituto, asi como el Director del Laboratorio quimico municipal de Sevilla:

Vista la Real orden de 23 de Octubre de 1889, en la que se determinan las condiciones de los individuos que formen los Tribunales de oposiciones à plazas de Directores y Subdirectores de Laboratorios químicos municipales:

Vista la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año, resolviendo que los Ingenieros industriales químicos puedan tomar parte en las referidas oposi-

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Los Tribunales de oposiciones para proveer plazas de personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales podrán ser constituidos por quienes reunan los requisitos exigidos en la Real orden de 23 de Octubre de 1889 y por los Ingenieros industriales de la Sección de químicos que sean Catedráticos de Facultad ó de la Escuela especial de su profesión, siempre que enseñen asignaturas en que se hallen comprendidas las materias de las oposiciones.

2.º Tambien podrán ser nombrados Jueces de los expresados Tribunales quienes, previa y mediante oposición pública, desempeñen en los Laboratorios químicos municipales plazas de igual carácter técnico al de aquellas que deban proveerse por las oposiciones que han de juzgar.

3.º Las Academias de Medicina que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Octubre de 1889 propongan los individuos que hayan de constituir los referidos Tribunales, remitirán la propuesta al Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad hará los nombramientos oportunos, dando cuenta de su acuerdo al Municipio interesado en la constitución del Tribunal.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1890 .-Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta 2 Marzo 1890.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Por Nuestro Santísimo Padre León XIII de perpetua memoria, accediendo á las peticiones que el Pueblo español ha elevado á la Santa Sede para que se restablezca como de precepto la festividad de San José, de acuerdo con el Gobierno español, se ha expedido el Breve pontificio que á la letra dice así:

TEXTO LATINO.

Leo PP. XIII. -Ad perpetuam rei memoriam. -Quod paucis abhine mensibus, Nobis christianum populum ad implorandum sanctissimi Deiparae Sponsi patrocinium cohortantibus de studio sacrorum Antistitum quibus litteras encyclicas dedimus, sperandum esse videbatur, id eventu ipso iam confirmari coepisse haud exigna animi Nostri laetitia percipimus. Huius enim studii luculentum extitit testimonium ex fervidissimis precibus, quas, certiore facto Hispaniae gubernio, Nobis exhibuerunt plures catholici illius regni Episcopi vota cleri et populi proponentes, qui inde occasionem captandam censuerunt, ut consilium, quod iamdudum susceperant, optatum exitum habere posset. Avitum nempe Hispanorum studium, et propensam omnium animorum erga Beatissimum Patriarcham voluntatem cogitantes, diem eius recordationi consecratum é festorum dierum numero sublatum publica religione carere aegre ferebant Venerabiles illi Episcopi, et universim quicumque christiano nomine censentur iure ac merito conquerebantur; ideoque à Nobis impensissimis precibus postularunt, ut diem S. Iosepho Sacrum in pristinam dignitatem restituamus. Hunc sane honorem beatissimo Viro deberi nemo est qui non videat. Qui enim Virginis Deiparae Sponsus delectuseius dignitatis coniugali foedere particeps fuit, quem Christus Dei Filius et saum esse custodem et parentem existimari voluit, qui divinae in terris domui quasi patria potestate praefuit, qui Ecclesiam habet suae fidei ac tutelae concreditam, ea excellit praestantia, ut nulo non sit obsequio prosequendus. -Verum inclita Hispaniae natio propriam habet caussam, qua beatum Deiparae Sponsum praecipuo prosequatur honore, excolat obsequio, quam Archiepiscopus Vallisoletanus una cum eiusdem provinciae Episcopis in precibus Nobis admotis opportune commemoravit. In Hispania enim, in illa ipsa provincia Vallisoletana et ortum duxit et vitam omnium virtutum exercitatione insignem egit, sancteque obiit intemerata Virgo Teresia, quae quum vehementissimo Iesu amore exardesceret, S. Iosephi, quem parentem suum Iesus Servator existimari voluit, eximiam dignitatem in credibili prosequuta obsequio, patrocinium praedicavit, cultum promovit .- His igitur precibus, quae gratissimo animum Nostrum sensu perfuderunt, libentissime ob-

TRADUCCIÓN CASTELLANA.

León XIII Papa. — Para perpetua memoria. — Lo que hace aun pocos meses parecíanos deber esperar del celo de los Reverendos Prelados, á quienes dirigimos Letras Enciclicas, exhortando al pueblo cristiano á implorar el patrocinio del Santísimo Esposo de la Madre de Dios, vemos ya con grande alegria de Nuestra alma que los mismos hechos han empezado à confirmarlo. - Ofrécese brillante testimonio de esta devoción en las fervorosisimas súplicas, que después de haber dado conocimiento al Gobierno de España, elevaron á Nos muchos Obispos de aquel Catolico Reino; exponiendo los votos del clero y el pueblo que juzgaron que debía aprovecharse la ocasión ofrecida entonces, á fin de que la resolución que desde mucho tiempo habian adoptado pudiese obtener el éxito apetecido. - Recordando la antigna devoción de los españoles y la intima predilección de todas las almas al Santísimo Patriarca, llevaban a mal aquellos Venerables Obispos, que el día consagrado á su memoria, borrado del número de los días festivos, dejara de guardarse públicamente como de precepto, y de ello se lamentaban en general con razón y justicia cuantos llevan el nombre de cristianos; y por tanto, nos pidieron con las más reiteradas súplicas, que restableciéramos en su primitiva dignidad el día consagrado á San José,—Y en verdad nadie hay que no reconozca que este honor se debe à un Varon tan bienaventurado. El que elegido Esposo de la Madre de Dios, fué participe de su dignidad por el vinculo conyugal que á ella le unia: el que Jesucristo Hijo de Dios quiso que fuera su Custodio y se reputara como Padre suyo: el que fué Jefe de la familia de Dios en la tierra como por derecho de patria potestad: el que tiene confiada la Igiesia á su protección y tutela, sobresale, con tal excelencia, que no hay obsequio alguno de que no merezca ser digno.—Pero la inclita Nación española tiene además un motivo propio, en razón del cual tribute honor especialisimo al Bienaventurado Esposo de la Madre de Dios y le venere y ensalce: motivo que oportunamente recordaba el Arzobispo de Valladolid, juntamente con los Obispos de la misma provincia eclesiástica en las preces que Nos dirigia. Y es que en España, en aquella misma provincia de Valladolid, nació y pasó su vida, in-signe por el ejercicio de todas las virtudes, la castisima Virgen Santa Teresa, que enardecida en el vehementisimo amor de Jesús, venerando con una devoción increible la eximia dignidad de San José, à quien Jesucristo Nuestro Salvador quiso que se reputara como su padre, predicó su patrocinio y promovió su culto.—Accediendo, pues, con la más intima satisfacción à estas súplicas, que han llenado Nuestra alemando. do Nuestra alma de gratisimo sentimiento, con Nuestra Suprema Autoridad establecemos y decresecundantes, suprema auctoritate Nostra constituimus atque edicimus, ut dies decima nona Martii Beato Iosepho Sacra per totam Hispaniam et in regionibus ei subiectis, diebus festis accenseatur, ita ut omnes cum sancto Missae Sacrificio adesse, tum ab iis profanis operibus quae servilia dici solent abstinere praecepto debeant, quo magno Eclesiae Patrono debitum tribuatur obsequium, et efficacissimo eius patrocinio universa natio largius fruatur.—Non obstantibus quamvis speciali, atque individua mentione ac derogatione dignis in contrarium facientibus quibuscumque. Volumus autem, ut praesentium litterarum transumptis seu exemplis etiam impressis, manu alicuius Notarii Publici subscriptis, et Sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis eadem prorsus adhibeatur fides, quae adhiberetur ipsis praesentibus si forent exhibitae vel ostensae. - Datum Romae apud S. Petrum sub Anulo Piscatoris die XXVIII Ianuarii MDCCCXC Pontificatus Nostri anno Duodecimo. - M. Card. Ledochowski.

ľ

0

3-

n

-

e

-

le

à

le

-

-

ľ

e

0

e

n

-

18

e

tamos que el día 19 de Marzo, consagrado á San José, se ponga en el número de los días festivos en toda España y en los territorios sujetos á ella; de modo que todos los fieles tengan obligación, tanto de asistir al Santo Sacrificio de la Misa, cuanto de abstenerse por precepto de aquellas obras profanas que sueleu llamarse serviles, mediante lo cual se rinda el debido obsequio al gran Patrono de la Iglesia, y la Nación entera disfrute más copiosamente de su eficacísimo patrocinio. Sin que obste nada de cuanto fuere en contrario, aun aquello que sea digno de especial é individual mención y derogación. Y es Nuestra voluntad que á los trasuntos ó copias de las presentes Letras, aun á los ejemplares impresos, firmados de mano de algún Notario público, y autorizados con el sello de persona consti-tuída en dignidad eclesiástica, se preste absolutamente la misma fe que se daria á las mismas presentes, si fuesen exhibidas ó puestas de manifiesto. -Dado en Roma en San Pedro con el Anillo del Pescador el día veintiocho de Euero de mil ochocientos noventa, año duodécimo de Nuestro Pontificado.-M. Cardenal Ledochowski.-Lugar del sello

(Gaceta 28 Febrero 1890.)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia las cátedras de Metafisica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido à la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Filosofia y Letras ó tener aprobados los

ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamien-to que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890 .- El Director general, Vicente Santamaria.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la catedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo à lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Filosofia y Letras ó tener aprobados los

ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de en-

señanza que en el mismo se propone. Según lo dispuesto en el art. l.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan des-

de luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaria.

M.C.D. 2022

SECCIÓN SEXTA.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, por destitución del que la desempeñaba, con la dotación anual de 990 pesetas. pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se pone en conocimiento del público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes à esta Alcaldía hasta el día 15 del corriente mes.

Paracuellos de Jiloca 2 de Marzo de 1890.-El Alcalde, Vicente Durán.—D. S. O., el Secretario

accidental, Antonio Nuño.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de 15 días.

Los días 7, 8 y 9 de Marzo próximo, de ocho á doce de sus mañanas, se cobrará en estas Salas Consistoriales el tercer trimestre de la contribución territorial é industrial, como segundo período vo-

Ariza 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ramón Palacios.

El presupuesto municipal ordinario de 1890 á 91, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaria del mismo, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Alfamén 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan

Pérez.

Se halla de manifiesto el reparto de consumos, y encabezamientos gremiales obligatorios de este pueblo, correspondiente del año 1889-90, por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, de ocho a doce de la mañana, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Purujosa 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pas-

cual Clemente.

Por término de 15 días, à contar desde la publicación de éste en el Boletin Oficial de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1887-88.

Lo que se hace público para todo el que quiera

examinarlas. Cuarte 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mariano Beltrán.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, así como también el adicional y refundido para el ejercicio económico actual 1889-90, estarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lagata 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José

Ordovás. -- Por A. del A., Joaquín Laguardía, Secretario.

El presupuesto adicional liquidado, el refundido para este ejercicio, y el ordinario para el inmediato de 1890-91, están al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de 15 días, para que puedan examinarse y exponer las reclamaciones consignientes.

Nuez 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Do-

mingo Uson.—El Secretario, B. de Pedro.

El presupuesto ordinario municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se pre-

Litago 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Tomás García.

El presupuesto municipal de este pueblo, para el próximo ejercicio 1890-91, se hallara expuesto al público por término de ocho días.

El Buste 1.º de Marzo de 1890.—P. A. de la C.,

Fidel Sánchez.

El repartimiento de consumos rectificado para el ejercicio de 1889-90, así como el expediente de encabezamientos por líquidos, aguardientes y licores, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean convenirles.

La Vilueña 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde,

Victoriano Bernal.—Juan Floria, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 a 1891, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal de esta villa por término de 15 días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo. Villarroya de la Sierra 1.º de Marzo de 1890.

-El Alcalde, José Aguarón.

Confeccionado el presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los vecinos que lo deseen puedan presentar sus reclamaciones que crean procedentes.

Santa Eulalia de Gállego 27 de Febrero de 1890. El Alcalde, Miguel Morlans.—Ramón Pérez, Ser

Los repartos de consumos por la agremiación for zosa de líquidos y alcoholes, girados entre 108 agremiados, se hallan de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Osera 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde ejer-

ciente, Domingo Alquezar.

El presupuesto municipal para 1890-91, se halla rá expuesto al público en la Secretaria del Ayun tamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de

Terrer 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Tomás Moral.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado por la Junta municipal y Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se encuentra de manifiesto en esta Secretaria por término de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por las personas que quieran enterarse de su formación.

Orcajo 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ni-

colás Casas.

ue

n.

0-

11,

ste

los

·e-

0-

el

al

7.1

el

11-

es,

8les

0-

le,

ño

no

88

0.

te

3-

111

3=

e

11

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1390 á 91, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacerse contra él las reclamaciones convenientes.

Embid de la Ribera 2 de Marzo de 1890.-El

Alcalde, Silvestre Berdejo.

las liquidaciones de ingresos y gastos de esta villa, presupuesto adicional y refundido de 1888 á 89 las primeras, y de 1889 á 90 los segundos, y el Presupuesto ordinario para 1890 à 91, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que pro-

Escatrón 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Fermin Royo.

El proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890 à 91, se hallará expuesto al público por término de 15 dias, à contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Grisel 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Benito Flores. D. A. del A. y J. M., Bernabé Franco,

Secretario.

Confeccionado el reparto de consumos de este término municipal para el ejercicio de 1889-90, como asimismo el de los encabezamientos de líquidos y alcoholes, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se admitiran, durante dicho período, cuantas reclamaciones contra los mismos se pre-

lsuerre 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martin Lopez Diest.—P. A. de la J. R., Vicente Lario,

Secretario.

El presupuesto ordinario de este término municipal para el ejercicio de 1890-91, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de actividades en la Secretaria de activida de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado

Por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Isuerre 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martín Lorio Setin Lopez Diest.-P. A. del A., Vicente Lario, Se-

El reparto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por la Comisión respectiva del Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1890 á

1891, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día 15 de los corrientes, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal, y para que hagan contra el mismo las observaciones y reclamaciones que se crean convenientes.

Nonaspe 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Isi-

dro Ráfales.

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1888-89, y los presupuestos adicional y refundido de 1889-90, y el ordinario de 1890-91, de este pueblo, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de 15 días, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Schradiel 28 de Febrero de 1890.-El Alcalde,

Simeón Latas.

Por término de 15 días se hallan expuestas al público las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1888-89, y las liquidaciones de ingresos y gastos pertenecientes al mis-mo, con los presupuestos adicional y refundido del actual año de 1889-90.

Pradilla 28 de Febrero de 1890.-El Alcalde,

Antonio Lafuente.

Las cuentas municipales, correspondientes á los años de 1887-88 y 88-89, se hallan de manifiesto en la Secretaria por espacio de 15 días, á los efec-

Mara 27 de Febrero de 1890.-El Alcalde, An-

tonio Aldea.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890-91, y las cuentas municipales del ejercicio de 1888-89, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día 1.º del próximo Marzo, para que durante dicho término puedan examinar los expresados documentos y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Morata de Jalón 27 de Febrero de 1890.—El Al-

calde, Modesto Lasierra.

El apéndice al amillaramiento de este término se hallara expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen para las reclamaciones à que diere

lugar. Villalengua 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde

ejerciente, Miguel Marco.

En la Secretaria de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, estarán de manifiesto las liquidaciones de gastos é ingresos de 1888-89, y el presupuesto adicional para el de 1889-90, al objeto que en dicho período puedan hacerse por los vecinos las reclamaciones que crean conducentes.

Azuara 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde,

Carlos Casamayor.

AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIOS DE ZARAGOZA.

D. Virgilio Bonel, Agente ejecutivo de la primera zona de Zaragoza:

Hago saber: Que en el día 15 de Marzo del corriente año, y hora de las once de la mañana, se verificará la subasta de las fincas embargadas por débitos de contribución territorial, pertenecientes al año económico de 1888 á 1889, las cuales han sido capitalizadas previamente; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de dicha capitalización, á saber:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	2 ₁ 3 rartes de la capitali- zación, tipo de subasta. Pesetas.
Antonio Pérez Antorán y otro Andrés Serrano Lorente Basilio Ferrer y Gracia Capellanía de Agueda Undués Cirilo López Bermejo Cecilia Martínez Monforte Dolores Esmir Domingo Ordoñez Emilio Pérez y Pérez Francisco Pena Navarro Fernanda Buil y Fornés Gregorio Urbez y Lisón Genaro Checa y Ricarte Gregorio Blánquez Moreno. Herederos de Miguel Gorriz. Herederos de Hilario Larena y Gracia Herederos de Domingo Mi-	Un olivar en la Almotilla, de 10 cuartales. Una viña en el monte de Torrero, de una yunta. Un campo en el monte del Castellar, partida de Valdevueltas, de dos cahíces. Una torre con casa, núm. 214, en Mamblas, de tres cahíces. Un campo en Juslibol, partida del Soto, de dos cahíces, dos cuartales. Un olivar en Garrapinillos, de tres hanegas. Un campo en Mamblas, de dos cahíces, tres almudes. Un olivar en Zalfonada alta, de dos cahíces, ocho cuartales. Un campo en el monte del Castellar, de cuatro yuntas. Un campo en Jarandín, de un cahíz. Una casa en la calle de Pignatelli, números 43 y 45. Un olivar en Cascajo, de un cahíz, 19 cuartales. Una viña en el llano de la Cartuja, de 12 cuartales. Una viña en la Imprenta, de un cahíz. Una viña en la Imprenta, de un cahíz.	240 4,500 640 360 1,093'32 2,626'66 480 866'66 23,750 2,186'66 560 1,866'66 786'66 800 733'33
guel Herederos de Mariano Sebas tián Joaquín Gascón y Navarro Juan Zay y Jimeno José Casvas Velilla	Una casa y un tejar en Almozara, núm. 137	500 466'66 5.666'66
Josefa Lobera ó su heredero Juan Asensio Jorge Ondé (menor) Joaquín Gil Berges José Cárceles Antón Justa Miguel y Sanjuán José Cordón Zapater Juan Zay Bandrés Justo y Mariano Pueyo	Un campo en el llano de la Cartuja, de un cahíz, siete cuartales un almud	613.32 413.32 360 1.500 760 4.700 2.173.32 640
Justo y Mariano Pueyo Joaquín Bescos y Viñuales Josefa Royo Panivino Joaquín Ara Pérez José Güell y Marlés Juana y Desideria Navarro. José Latorre y Martínez Josefa Marín y Lacasa Julián Almenara Fontán Lorenzo Casvas Ricán	Una casa y fábrica de aserrar maderas, en Rabalete, núm. 230. Un campo en Valdevarés, de ocho yuntas Un campo en Almotilla, de un cahíz Un campo en el Castellar, de siete yuntas Un campo en el Castellar, partida de Valmayor, de 12 yuntas. Un campo en el Castellar, partida de Valdevueltas, de 12 yuntas. Una viña en Miralbueno, puente de Enmedio, de cinco cahices, l cuartales Una viña en Garrapinillos, de dos cahices, cinco cuartales	2.500 586'66 1.146'66 813'32 1.400 1.400 1.906'66 786'66

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	273 partes de la capitali- zación, tipo de subasta.
<u></u>	CHANGE AND CONCENTRAL OF THE SECTION OF THE SECTION OF	Pesetas.
Luis Martinez y Garcés Maria Pérez Gil Manuel Mareca Lorente Mariano Longas Gascón Mariano Castro Salamero	Una casa en la calle de San Blas, núm. 30	7.500 573·32 466·66
Matías García	núm. 535. Una viña en la Noria, de dos cahíces. Un olivar en la Almotilla, de nueve cuartales. Un campo en el acampo de Pena, de cuatro yuntas. Un campo en el acampo de Gomez, de tres yuntas. Un campo en Torrero, de dos yuntas.	746.66 506.66 293.32 226.66
Mariano Miguel Ufan Mariano Serrano Manuel Jiménez Albar Mariano Lalana Manuel Medón	Una viña en Valdelfierro, de dos cahices	306'66 1.333'32 3.133'32 27.816'66 466'66
Manuel Capapé Maria Inglaturri Mariano Roy Peniés Mariano López Moreno	Un campo en Garrapinillos, de nueve cahíces	2.133/32
Mariano Fortún	Una casa en el postigo del Ebro, núm. 9	2.500 3.750 3.966.66 2.500
Mariano Gómez y Laborda Mariano Moreno Muñoz	á D. Teresa Gil y Ferrer	3.500 440
Mariano Rufas Planas María Garcés y Sancho Martín Lafita y Casas Miguel Loris y Ruiz Mariano Longas Gascón	Una casa en Torrero, camino del Cementerio	1.426'66 1.883'32 693'32 2.833'32 240
María Manarillo y Orús Nicolás Malandía y Tena Pedro Marín y Goser	ocho cuartales	893°32 3.200 533°32 560
Pedro Tomás Pedro Linés Paulino Ramos Martinez Pablo Martinez y Miguel	Una casa en la calle de las Flores, núm. 3	626'66 9.383'32 2.706'66
Raimundo Serrate Rudesindo Mainar Laborda. Ruperta Peria y Peralta	Cahices	10 800 1.000 373'32
Ramón Muro y Blanco	tales. Una casa en Garrapinillos, proxima al 518, que hoy pertenece á Miguela Bordonava.	500
Serafin Alcaya Diez Silverio López Romeo Santiago Villagrasa Val	Una casa en Monzalbarba, calle de Enmedio, núm 10 Un campo en Rabal, de un cahiz, 14 cuartales, tres almudes Una fabrica de harinas en San Juan de Mozarrifar, números	2.500 2.440
Victoriano Fondevila Victoriano Fondevila Zacani.	Una viña en Terminillo, de dos cahíces. Una casa en la calle de Porcell, núm. 11. Una casa en la calle de Cerezo, núm. 68. Un campo en Terminillo, de ocho cahíces, 10 cuartales.	2.500 1 306'66 7 383'32 5.666'66 880
Mariano López.	Un campo en la Costera, de un cahiz, cuatro cuartales	1.066.66

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	213 partes de la capitali- zación, tipo de subasta.
MOMPHUD DI HOD DHODOLLED		Pesetas.
Santos Olava	Una casa en la calle de San Blas, núm. 116	1.833'33
puente	Riqueza urbana en Juslibol	720 1.186'66
Viuda de Mariano Fraguas	Riqueza rústica en Juslibol	466'66
Mariano Zabala	Riqueza rústica en Monzalbarba	253'33
Agustin Osed	Un campo en Almotilla, de dos cahices, 12 cuartales, dos almudes. Un campo con olivos en Alfaz, de siete cuartales, un almud	1.706 ⁶⁶ 280
Antonio Lobaco	Un campo en Monte la Plana, de siete yuntas	520
Antonio y María González Blas Ondé y Funes	Un olivar en Garrapinillos, de un caníz, tres cuartales	800 440
Cristóbal Laserna	Un olivar en Alfaz, de un cahiz	920 346'66
Calixto Buil y Serena Domingo Fatás Rabadán	Un campo en Monte la Plana, de tres yuntas	226'66
Francisco Gajón Gajón	Un campo en Valdemoracho, de cuatro yuntas	293'33 333'33
Gregoria Fatás	Un campo en Almotilla, de 10 cuartales	226.66
Juan Ladrón Valenzuela Juan Antonio Latas	Un campo en el llano de la Cartuja, de cinco cahices	2.493 ³ 440
Joaquin López Bermejo	Una viña en Garrapinillos, de un cahiz	346'66
José Castro Puente Joaquín Larreta Alfaro	Un olivar en Garrapinillos, de un cahiz	386.66 173.33
José Ondé Larreta	Un campo en el acampo de Valenzuela, de ocho yuntas	586'66 986'66
Juan Espún y Bertol Josefa Sierra y Martín	Un olivar en Garrapinillos, de un cahíz, 10 cuartales	4.166'66
Manuel Latorre	Una viña en Garrapinillos, de tres cahíces	1.040
Manuel Casabona Manuel Aguilar	Un campo en el llano de la Cartuja, de un cahiz	693'32
Manuel Laserna	Un campo en Almotilla, de 10 cuartales	$\frac{320}{413,32}$
Manuel Lobera	Un campo en el llano de la Cartuja, de 10 cahices	746.60
Miguel Lobera	Un campo en Valpodrida, de tres cahices	226.66 413.32
Mariano Oca	Una casa en el Castellar, núm. 275	1.883'32
Mariano Castellot	Una casa en Garrapinillos, núm. 521	500 906'60
Paulino Rabadán Larreta	Un campo en el acampo de Pena en Valdelacueva, de tres	226'66
Pablo Zurriaga	Un campo en Valdemoracho, de una yunta	80
Ramona Zaragozano Ramón Coduras Alfaro	Un campo en Monte los Cascajos, de tres yuntas	226'66
	yuntas	146.66 146.66
Raimundo Bailo	Un campo en el acampo de Valenzuela, de dos yantas Siete campos en el monte Barranco Salado, de cabida total de	
	siete y media yuntas	560 626'66
Serapio Gracia	Un olivar y yermo en el llano de la Cartuja, de 10 cuartales Un campo en la Plana, de siete yuntas	520
Tomás Badía	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz, 10 cuartales Un campo en el acampo de Gomez, de dos yuntas	533,32
Vicente FerrerVicente Latorre Osed	Un olivar en Garrapinillos, de cinco cuartales	173,32
Caro acto tendrá lugar	en el local que ocupa esta Agencia en la planta baja de esta Dele	eración de

Cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Agencia en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que si las fincas careciesen de los títulos de propiedad por no haberlos presentado los interesados, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5. del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Zaragoza 25 de Febrero de 1890.—El Agente ejecutivo, Virgilio Bonel.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.